UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 4 de enero de 2022

Abogado
**PABLO SEITZ**
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

**REF.: ID N° 389760 – "LPI 2PM/21-SERVICIO DE ACUÑACIÓN Y PROVISIÓN DE MONEDAS - SEGUNDO LLAMADO".**

Me dirijo a Usted con relación a los comentarios sobre la Verificación del llamado, a fin de responder a los motivos de las observaciones que en ella obran, conforme al siguiente detalle:

***MOTIVO DE NO DIFUSIÓN***

**Comentarios sobre Verificación del llamado**

COMENTARIOS: - Observamos que en el Dictamen del precio referencial los precios considerados se encuentran en Dólares Americanos, sin embargo la moneda del llamado de referencia es Guaraníes, solicitamos aclarar el tipo de cambio utilizado para la conversión. - Con relación al requerimiento que impide la participación de Empresas que tengan demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de monedas o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de monedas, en los últimos 5 años (2016 al 2020) se indica que las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o contratar con el Estado, se encuentran establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Se solicita su aclaración. - Considerando que pretenden que los oferentes presentes sus ofertas en dólares americanos y los pagos se realizarán en dicha moneda, consultamos cuál es el tipo de cambio que utilizarán para la conversión considerando que el PAC se encuentra en Guaraníes. - En el modelo de contrato mencionan que el proceso abarcarán los ejercicios 2022, 2023 y 2024, sin embargo en el PAC se observan los años 2022 y 2023. - La convocante menciona en una nota que no se permitirá la participación de Consorcios debido a que éstos reducirán la participación, por lo que consultamos que mecanismos utilizó la convocante para determinar dicho criterio?

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: No establece criterios de evaluación para consorcio
Descripción: Se solicita establecer los criterios de evaluación para Consorcios.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de invitación
Descripción: Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No indica el tipo de cambio utilizado. Precios Referenciales
Descripción: Atendiendo que se obtienen precios referenciales en moneda extranjera, se solicita indicar el valor del tipo de cambio que se utilizó para la conversión en guaraníes.

1. ***Observamos que en el Dictamen del precio referencial los precios considerados se encuentran en Dólares Americanos, sin embargo, la moneda del llamado de referencia es Guaraníes, solicitamos aclarar el tipo de cambio utilizado para la conversión.***

Al respecto, se indica que los precios consignados en la planilla de precios referenciales se han consignado en Dólares Americanos ya que las fuentes han sido obtenidas en dicha moneda y es la que se utilizará para cotizar en la oferta y en el contrato, conforme a lo indicado en el PBC.

La moneda cargada al SICP es Guaraníes, pues el SICP únicamente permite la carga de los precios referenciales en Guaraníes, habiéndose utilizado al efecto el tipo de cambio de ₲ 6.805,34 publicado por el BCP[1], correspondiente a la fecha 1/12/21 en la cual se ha aprobado el llamado conforme a la Resolución N° 1, Acta N° 59 cargada al SICP.

Al momento de la realización de los pagos, el tipo de cambio dependerá de las fechas en las que se realicen los mismos.

2. ***Con relación al requerimiento que impide la participación de Empresas que tengan demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de monedas o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de monedas, en los últimos 5 años (2016 al 2021) se indica que las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o contratar con el***

[1] https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas

***Estado, se encuentran establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. Se solicita su adecuación.***

La Carta Orgánica del Banco Central del Paraguay establece en su artículo 45 que: *"El Banco Central del Paraguay velará por la eficiencia y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de movimiento interno de dinero […]"*. Además, su artículo 39° establece que: *"Corresponde al Banco Central del Paraguay la facultad exclusiva de emitir billetes y monedas nacionales […]"*.

En cumplimiento de lo establecido en su Carta Orgánica, el BCP arbitra los mecanismos necesarios para garantizar que la provisión de dinero al público pueda realizarse en tiempo y forma. La contratación de servicios de acuñación de monedas e impresión de billetes se encuentra también contemplado en el artículo 2° de Ley 3974 "QUE DEFINE DIVERSOS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON LA POLITICA MONETARIA DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY".

En los Pliegos de Bases y Condiciones se establecen varios requisitos que deben cumplir las empresas que deseen participar de las licitaciones de monedas y billetes del Banco Central, entre las que se encuentra el requerimiento c) del apartado A del punto 10. de la Sección "Requisitos de participación y criterios de evaluación" exige como requisito la presentación de: *"Declaración Jurada, a nombre de la Convocante, de no contar con demandas judiciales por incumplimiento de contratos de provisión de monedas o derivadas de la ejecución de contratos de provisión de monedas, en los últimos 5 años (2016 a 2021)"*.

El requisito indicado tiene como principal objetivo establecer un indicador de solvencia técnica de la empresa a ser contratada, atendiendo que demandas de otros bancos centrales del mundo por incumplimiento de contratos para provisión de monedas es una señal del riesgo que estaría asumiendo la banca matriz al contratar a firmas con estos antecedentes. Específicamente, el riesgo de contratar a empresas con demandas judiciales por parte de bancos centrales, es que existe la posibilidad que la empresa deba indemnizar al banco central demandante con el consecuente impacto financiero que ello implica poniendo en riesgo la capacidad financiera de la firma para el cumplimiento del eventual contrato que pudiera suscribir con el Banco Central del Paraguay. Esto además implicará serios contratiempos a la gestión y a la provisión oportuna de la moneda nacional al público en general y, en consecuencia, podría poner en riesgo la obligación del BCP en cuanto a provisión de dinero y por ende afectaría a la actividad económica del país.

Si bien el Art. 40 establece las causales por las cuales los oferentes no podrán presentar ofertas en los procesos a contratación en general, el presente llamado a licitación pública internacional tiene como objeto el servicio de acuñación y provisión de monedas para el Banco Central del Paraguay, y por la importancia que esto implica para la banca matriz en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme se explicó anteriormente, se requiere establecer requisitos que garanticen la solvencia de las empresas que participan de la licitación.

Como se aprecia, es un requisito específico que se encuentra expresamente vinculado al desarrollo normal de las relaciones contractuales en el giro de su actividad comercial (provisión de monedas) y no a demandas en general, que ha sido incluido en el interés lógico de contractuar con empresas que puedan brindar los servicios requeridos, con la mayor capacidad, competencia y solvencia posible, sin el riesgo que puedan incurrir en situaciones de incumplimientos, lo que

generaría serios contratiempos a la gestión y al renombre del Banco Central del Paraguay y, en consecuencia, al país.

Además de lo señalado anteriormente, con relación a que el requisito podría restringir la participación, a nuestro parecer ello no es así ya que el mismo requisito ha sido contemplado en numerosos Pliegos de Bases y Condiciones anteriores, correspondientes a la provisión de billetes y monedas, en los cuales se ha obtenido buena convocatoria, atendiendo a la cantidad de empresas existentes en el mercado internacional. A continuación, se citan los llamados referentes a monedas en los cuales se pueden observar la participación:

- LPI Nro. 10PM /2018 - Contratación de Servicio de Acuñación y Provisión de Monedas de G. 1000 para el BC, ID:349446. Total de oferentes: 4.
- LPI Nro. 1PM /2018 - Contratación de Servicio de Acuñación y Provisión de Monedas de G. 100 para el BCP ID: 339883. Total de oferentes:4.
- LPI Nro. 1PM/ 2019 - Contratación de Servicio de Acuñación y Provisión de Monedas para el BCP, ID:360215. Total de oferentes: 6.

En conocimiento que la publicación de la DNCP no implica una aceptación de los términos y que el BCP es responsable de sus procesos, igualmente es importante mencionar que recientemente se ha publicado en el SICP el proceso "LPI 11PM/2021-IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES DE Gs. 10.000 Y Gs. 5.000 - ID N° 401260", en el cual se presentaron 6 oferentes, y en cuyo PBC se ha incluido el mismo requerimiento. En dicho sentido, se habían además publicado otros procesos anteriores para la adquisición de billetes, en los cuales se observó también una buena participación de oferentes.

Por tanto, en conocimiento de la normativa vigente y considerando la importancia del objetivo final de esta contratación, el BCP entiende que corresponde mantener el requerimiento, el cual no quebranta lo establecido en el Art. 40, sino más bien protege la correcta ejecución contractual sin quebrantar el principio de igualdad y libre competencia, ya que no limita la participación a quienes realmente podrán proveer a un país de un bien tan especial como lo son las monedas de circulación legal. Igualmente, nada obsta a que los posibles oferentes que encuentren lesionados sus derechos consulten al respecto o tramiten una protesta sobre el particular.

3. ***Considerando que pretenden que los oferentes presenten sus ofertas en dólares americanos y los pagos se realizarán en dicha moneda, consultamos cuál es el tipo de cambio que utilizarán para la conversión considerando que el PAC se encuentra en Guaraníes.***

Cabe mencionar que, el PAC puede ser cargado al SICP únicamente en Guaranies. Al momento de la realización de los pagos, el tipo de cambio dependerá de las fechas en las que se realicen los mismos.

4. ***En el modelo de contrato mencionan que el proceso abarcarán los ejercicios 2022, 2023 y 2024, sin embargo en el PAC se observan los años 2022 y 2023.***

Se ha subsanado lo indicado.

5. ***La convocante menciona en una nota que no se permitirá la participación de Consorcios debido a que éstos reducirán la participación, por lo que consultamos que mecanismo utilizó la convocante para determinar dicho criterio?***

La convocante en el marco de sus funciones primordiales es responsable de la emisión de las monedas y billetes en circulación, en dicho sentido, se mantiene informado respecto a los posibles proveedores, los cuales son limitados y se mantienen participando en forma individual en los diversos procesos de este tipo ya realizados en el país únicamente por esta Institución, lo que genera competencia en los precios ofertados.

Tal como se mencionó, en la nota de justificación del carácter internacional, la industria es altamente especializada y, por ende, los potenciales oferentes son limitados. La participación de todos los potenciales oferentes de la industria de la acuñación de monedas en forma individual, compitiendo entre sí, es de alta importancia para el BCP ya que genera oportunidades de obtener costos más beneficiosos para la Institución.

Así mismo, teniendo en cuenta la importancia estratégica que representa la presente contratación, la participación de más de un Proveedor responsable, como sería en el caso de los consorcios, podría vulnerar el proceso de fabricación (producción, distribución, importación y entrega), durante la etapa de ejecución contractual.

Por lo que, a criterio del BCP en este llamado en particular no corresponde la participación de los consorcios, priorizando el debido cumplimiento del contrato y el principio de economía y eficiencia. Este criterio ha sido incluido en todos los procesos citados en el punto 2 observado, en los cuales se ha tenido una excelente participación, considerando las empresas existentes en el mercado internacional.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

**Directora**
**Unidad Operativa de Contratación**